



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Domingo 8 de octubre de 2023



PERÚ

Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 008-2023-DE

**DECRETO SUPREMO QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1139,  
LEY DE LA FUERZA AÉREA  
DEL PERÚ**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## DECRETO SUPREMO N° 008-2023-DE

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1139, LEY DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

## LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1139 se aprobó la Ley de la Fuerza Aérea del Perú, la misma que determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y la estructura orgánica básica de la referida Institución Armada;

Que, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se promulgó el Decreto Supremo N° 017-2014-DE por medio del cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, desde la aprobación del referido reglamento en diciembre de 2014, se han incorporado dentro del ordenamiento jurídico vigente disposiciones normativas vinculadas a (i) Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional; (ii) Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas; (iii) los Lineamientos de Organización del Estado; (iv) Sistema Nacional de Abastecimiento; (v) Gestión por Procesos en las Entidades; (vi) Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); y, (vii) Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030", entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado" que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos establece que, en el caso de -entre otros- las Fuerzas Armadas su estructura y funciones se regulan conforme lo dispuesto en su ley de creación y su reglamento, y se ciñe a los principios que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado, conforme lo dispuesto en los referidos Lineamientos, precisando que toda modificación de su reglamento, requiere de la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública, en lo que corresponda en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir un nuevo reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, con el propósito que se encuentre acorde con el marco normativo vigente que le otorga funciones y competencias a las Fuerzas Armadas y en particular a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, en virtud al numeral 5 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de una disposición normativa de organización;

Que, contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

## DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, que consta de cinco (5) Títulos, catorce (14) Capítulos, ciento veintiún (121) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado en el artículo 1 son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)) y en el Portal Institucional de la Fuerza Aérea del Perú ([www.fap.mil.pe](http://www.fap.mil.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.- Derogación**

Derogar el Decreto Supremo N° 017-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

# REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1139, LEY DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y BASE LEGAL

##### Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

La Fuerza Aérea del Perú es una Institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, con calidad de órgano ejecutor. Es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa.

La Fuerza Aérea del Perú emplea para su denominación simplificada las siglas FAP.

##### Artículo 2.- Jurisdicción

La Fuerza Aérea del Perú es una Institución Armada con jurisdicción a nivel nacional y presencia espacial de acuerdo a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

##### Artículo 3.- Base Legal

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Decreto Ley que aprueba el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

3.3 Decreto Ley que aprueba el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.

3.4 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

3.5 Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

3.6 Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

3.7 Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

3.8 Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

3.9 Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas.

3.10 Ley del Servicio Militar.

3.11 Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3.12 Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.

3.13 Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.

3.14 Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas.

3.15 Ley de Ciberdefensa.

3.16 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3.17 Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento.

3.18 Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional y su Reglamento.

#### CAPÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA Y FUNCIONES

##### Artículo 4.- Ámbito de Competencia

La Fuerza Aérea del Perú controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar

la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Interviene en los estados de excepción y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes.

Participa en el desarrollo económico y social del país, en las acciones cívicas y de apoyo social, en las acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y en apoyo a la política exterior, de acuerdo a ley.

La Fuerza Aérea del Perú dirige las actividades correspondientes al Poder Aeroespacial, en los dominios aéreo, espacial y ciberespacial en el ámbito de su competencia, administra la Reserva Aérea y promueve la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

##### Artículo 5.- Funciones

La Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, cumple las siguientes funciones:

5.1 Garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia.

5.2 Ejercer el control, la vigilancia y la defensa estratégica del espacio aéreo del país, en concordancia con la normatividad vigente.

5.3 Ejercer el control, vigilancia y la defensa del espacio ultraterrestre en concordancia con los acuerdos internacionales.

5.4 Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normatividad vigente.

5.5 Participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de seguridad y defensa nacional.

5.6 Participar en el entrenamiento y movilización de la Reserva Aérea.

5.7 Ejercer la defensa ciberespacial en el ámbito de su competencia.

5.8 Conducir y desarrollar el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional.

5.9 Participar en la investigación, desarrollo e innovación de proyectos que contribuyan a la independencia científica y tecnológica de los medios aéreos, espaciales y ciberespaciales; así como el fomento de la industria aérea y espacial.

5.10 Desarrollar actividades de inteligencia orientadas a la seguridad y defensa nacional en el ámbito de su competencia.

5.11 Participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de desarrollo económico y social del país, gestión del riesgo de desastres, ciberdefensa, espacial, ciencia, tecnología e innovación, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, y participa en apoyo a la política exterior y otros que disponga el Poder Ejecutivo en el ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

5.12 Conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Aéreo de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos institucionales y de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.

5.13 Participar en misiones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) u otros organismos internacionales.

5.14 Contribuir a mantener la presencia del Estado peruano en el Continente Antártico, dentro del ámbito de su competencia.

5.15 Participar en actividades de cooperación internacional en asuntos de interés aeroespacial.



5.16 Desarrollar la investigación académica y científico-tecnológica, de acuerdo a los intereses aeroespaciales del Estado.

5.17 Formular la Política Institucional, para el cumplimiento de la misión asignada.

5.18 Formular y desarrollar doctrina en el ámbito de su competencia.

5.19 Gestionar ante el Ministerio de Defensa el patrocinio del personal militar sometido a investigaciones o procesos judiciales como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

5.20 Realizar operaciones aéreas con aeronaves de transporte y de manera exclusiva para el transporte militar estratégico.

5.21 Realizar operaciones aéreas de entrenamiento y combate, de manera exclusiva con aeronaves de caza, así como con aeronaves no tripuladas del tipo estratégico.

5.22 Conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, mantenimiento, entrenamiento y equipamiento de los componentes del Sistema de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico en función al Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico.

5.23 Organizar y dirigir la Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, que incluye operaciones de Búsqueda y Salvamento en Combate; así como participar en la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia de acuerdo a Ley.

5.24 Implementar, desarrollar, conducir y controlar las Capacidades Fundamentales de la Institución, acorde con su marco doctrinario.

5.25 Las demás que se señalen por ley.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### Artículo 6.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Fuerza Aérea del Perú tiene la siguiente estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional:

- 1 Alto Mando:
  - 1.1 Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
  - 1.2 Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.
  - 1.3 Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú.
- 2 Órgano de Comando:
  - 2.1 Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú (COFAP).
- 3 Órganos Consultivos:
  - 3.1 Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú (CONSU).
  - 3.2 Consejo Consultivo de la Fuerza Aérea del Perú (CONCO).
- 4 Órgano de Control:
  - 4.1 Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú (OCIFA).
- 5 Órgano de Defensa Jurídica:
  - 5.1 Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú (PROCU).
- 6 Órgano de Planeamiento y Asesoramiento:

6.1 Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú (EMGRA):

- 6.1.1 Dirección de Economía (DIREC).
- 6.1.2 Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes (DIPAC).
- 6.1.3 Dirección de Asesoría Jurídica (DIAJU).
- 6.1.4 Dirección de Organización y Modernización (DIDOM).
- 6.1.5 Dirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos (DIDEP).

7 Órgano de Inspectoría:

7.1 Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú (INSPE).

8 Órganos de Administración Interna:

8.1 Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú (DIGPE):

- 8.1.1 Dirección de Sanidad (DISAN).
- 8.1.2 Dirección de Bienestar (DIBIE).
- 8.1.3 Dirección de Reserva y Movilización (DIREM).

8.2 Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú (DIGLO):

- 8.2.1 Servicio de Mantenimiento (SEMAN).
- 8.2.2 Servicio de Abastecimiento Técnico (SEBAT).
- 8.2.3 Servicio de Ingeniería (SEING).
- 8.2.4 Servicio de Material de Guerra (SEMAG).
- 8.2.5 Servicio de Transporte Terrestre (SETRA).
- 8.2.6 Servicio de Electrónica (SELEC).
- 8.2.7 Servicio de Intendencia (SEINT).

8.3 Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú (DIGED):

- 8.3.1 Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" (EOFAP).
- 8.3.2 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2<sup>a</sup> FAP Manuel Polo Jiménez" (ESOFA).
- 8.3.3 Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2<sup>o</sup> FAP Lázaro Orrego Morales" (EAFAP).
- 8.3.4 Escuela Superior de Guerra Aérea (ESFAP).
- 8.3.5 Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú (ESCAP).
- 8.3.6 Escuela de Inteligencia (EIFAP).
- 8.3.7 Centro de Doctrina (CENDO).

8.4 Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú (DITEL):

- 8.4.1 Servicio de Informática (SINFA).
- 8.4.2 Servicio de Comunicaciones (SECOM).

8.5 Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales de la Fuerza Aérea del Perú (DINIA):

- 8.5.1 Museo Aeronáutico (MUSAR).

8.6 Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú (DIFAP):

- 8.6.1 Servicio de Inteligencia (SEDIN).
- 8.6.2 Servicio de Contrainteligencia (SECIN).
- 8.7 Dirección de Vigilancia Amazónica y Nacional (DIVAN).
- 8.8 Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú (SECRE).
- 9 Órganos de Línea:
  - 9.1 Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú (COMOP):
    - 9.1.1 Ala Aérea N° 1 (ALAR1).
    - 9.1.2 Ala Aérea N° 2 (ALAR2).
    - 9.1.3 Ala Aérea N° 3 (ALAR3).
    - 9.1.4 Ala Aérea N° 4 (ALAR4).
    - 9.1.5 Ala Aérea N° 5 (ALAR5).
    - 9.1.6 Ala Aérea N° 6 (ALAR6).
  - 9.2 Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú (COMEC):
    - 9.2.1 Centro de Operaciones Espaciales (COPES).
    - 9.2.2 Centro de Operaciones Ciberespaciales (COPCE).

## CAPÍTULO II ALTO MANDO

### Artículo 7.- Alto Mando

El Alto Mando es el órgano representativo de más alto nivel de la Fuerza Aérea del Perú, encargado de tomar las decisiones estratégicas sobre las políticas y objetivos institucionales, que sean requeridas por el Comandante General para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea del Perú. Está conformado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú.

## CAPÍTULO III ÓRGANO DE COMANDO

### Artículo 8.- Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú

La Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano de comando del más alto nivel de la Fuerza Aérea del Perú. Es ejercido por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, quien depende del Ministro de Defensa. Es desempeñado por un Teniente General de Armas Comando y Combate, designado por el Presidente de la República entre los tres (03) Tenientes Generales de mayor antigüedad en el escalafón de Oficiales en actividad, para lo cual no se considera, de ser el caso, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; otorgándosele la denominación distintiva de General del Aire, mientras desempeñe el cargo.

### Artículo 9.- Funciones del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú

Son funciones del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, las siguientes:

- 9.1 Aprobar, orientar y dirigir la Política Institucional para el cumplimiento de la misión asignada.
- 9.2 Aprobar las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Aéreo de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos institucionales y de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, para lo cual administra y ejecuta los recursos presupuestales asignados.

9.3 Asesorar al Ministro de Defensa en el ámbito de su competencia.

9.4 Asesorar al Ministro de Defensa en la adopción de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica.

9.5 Proponer al Ministro de Defensa la ejecución de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica.

9.6 Proponer al Ministro de Defensa iniciativas para la proyección y desarrollo del ámbito aéreo, espacial y ciberespacial peruano, de la vigilancia amazónica y nacional, así como de otros sistemas en que participe la Fuerza Aérea del Perú.

9.7 Proponer al Ministerio de Defensa los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere la Institución de acuerdo a su Plan Anual de Metas, en concordancia con su Plan Anual de Contrataciones.

9.8 Proponer al Ministerio de Defensa los bienes y servicios a ser adquiridos bajo la modalidad de secreto militar.

9.9 Integrar el Comité de Alto Mando del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

9.10 Poner a disposición del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los medios y recursos necesarios del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los Planes de Seguridad y Defensa Nacional.

9.11 Disponer los medios para la participación en el control del orden interno de acuerdo con la normatividad legal vigente.

9.12 Emitir las disposiciones correspondientes en el ámbito de su competencia para contribuir a garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

9.13 Aprobar la doctrina en el ámbito de su competencia.

9.14 Aprobar y dirigir la política institucional, requeridas para la preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Componente Aéreo de las Fuerzas Armadas del Perú.

9.15 Disponer y supervisar que se ejecuten operaciones para el control, vigilancia y defensa del dominio aéreo y espacial, así como, ciberespacial en el ámbito de competencia.

9.16 Disponer acciones para el adecuado desarrollo de las actividades de inteligencia orientadas a la seguridad y defensa nacional en el ámbito de su competencia.

9.17 Disponer las acciones para la organización, entrenamiento y empleo de la Reserva Aérea, así como supervisar las actividades relacionadas con la movilización nacional en el ámbito de su responsabilidad, de acuerdo a ley.

9.18 Disponer las acciones para la investigación, desarrollo e innovación y desarrollar la investigación académica y científico-tecnológica, orientadas a incrementar o renovar la capacidad operacional de la Institución, a través de la transferencia tecnológica, producción, coproducción y compensaciones industriales.

9.19 Disponer la participación de la Fuerza Aérea del Perú en operaciones de paz cuando sean requeridas.

9.20 Disponer la participación de la Fuerza Aérea del Perú en la ejecución de las Políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, desarrollo económico y social del país, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ciberdefensa, espacial, búsqueda y salvamento aeronáutico, recuperación de personal, ciencia, tecnología e innovación, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente, y participar en apoyo a la política exterior del Estado, que se desarrollen en los dominios aéreo, espacial y ciberespacial y otros que disponga el Poder Ejecutivo en el ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

9.21 Coordinar y supervisar la ejecución de actividades que contribuyan a la interoperabilidad e interoperatividad, para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

9.22 Aprobar, disponer y supervisar la participación de la Fuerza Aérea del Perú en ejercicios y operaciones independientes y combinadas.

9.23 Aprobar el Plan Estratégico para la Preparación y Desarrollo de la Fuerza Aérea del Perú, en concordancia con los lineamientos del Sector Defensa, así como disponer su permanente ejecución, evaluación y actualización.

9.24 Disponer la ejecución del presupuesto institucional como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, de conformidad con la normatividad legal vigente.

9.25 Disponer acciones para el desarrollo del soporte telemático y las tecnologías de la información y comunicaciones, que garanticen enlaces oportunos y seguros a los componentes operacionales y administrativos de la Institución, en relación con la misión asignada.

9.26 Disponer la participación de la Institución en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda.

9.27 Disponer acciones para la adecuada participación en recuperación de personal, aplicando los planes institucionales de gestión del riesgo de desastres.

9.28 Disponer la ejecución de tareas en el ámbito de su responsabilidad relacionadas a combatir actividades ilícitas, protección de recursos naturales y del medio ambiente con Fuerzas Aéreas de países limítrofes, en concordancia a acuerdos bilaterales y la normatividad vigente.

9.29 Disponer la ejecución de la Política Institucional en las relaciones con otros organismos públicos y privados, sobre aquellos objetivos vinculados al uso del dominio aéreo, espacial y ciberespacial; normando y dirigiendo las actividades relacionadas con los intereses aeroespaciales de la defensa nacional.

9.30 Disponer las acciones destinadas a promover e impulsar la industria aeroespacial, a través de los servicios que administra.

9.31 Disponer la organización, entrenamiento y empleo de la Reserva Aérea.

9.32 Disponer las acciones orientadas a asegurar el desarrollo del personal y el eficiente soporte logístico para implementar las capacidades fundamentales de la Institución.

9.33 Disponer las acciones requeridas para impulsar, fortalecer y mantener la buena imagen institucional y la comunicación estratégica ante la comunidad nacional e internacional.

9.34 Las demás que se señalen por ley.

#### **CAPÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS**

##### **Artículo 10.- Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú**

El Consejo Superior está encargado de analizar aquellos asuntos trascendentales relacionados con el funcionamiento, preparación y desarrollo de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de proporcionar los elementos de juicio más convenientes que permitan adoptar las decisiones pertinentes, las mismas que deberán ser determinadas en sesión de Consejo.

##### **Artículo 11.- Convocatoria y conformación**

El Consejo Superior es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú. Está conformado por el Jefe del Estado Mayor General, el Inspector General, los Comandantes de Fuerza, los Directores Generales y por el Secretario General de la Comandancia General, quien actuará como Secretario del Consejo.

##### **Artículo 12.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Consejo Superior:

12.1 Proponer el desarrollo de proyectos y estudios que sean prioritarios y relevantes para el eficiente funcionamiento de la Fuerza Aérea del Perú.

12.2 Proponer políticas institucionales sobre protección y promoción de los intereses de la Fuerza Aérea del Perú.

12.3 Emitir pronunciamiento sobre los proyectos y demás asuntos puestos a su consideración, relacionados con los intereses aeroespaciales.

12.4 Recomendar las acciones que permitan la preparación, desarrollo y fortalecimiento de la Fuerza Aérea del Perú.

12.5 Evaluar los temas propuestos en la agenda del Consejo Superior, así como plantear las recomendaciones pertinentes.

12.6 Evaluar los asuntos de carácter institucional, que por su importancia le asigne el Comandante General.

##### **Artículo 13.- Consejo Consultivo de la Fuerza Aérea del Perú**

El Consejo Consultivo está encargado de emitir opinión experta, en los temas que por su complejidad o trascendencia le sean consultados por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

##### **Artículo 14.- Convocatoria y conformación**

El Consejo Consultivo es convocado y presidido por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú. Está conformado por todos los ex Comandantes Generales de la Fuerza Aérea del Perú que acepten integrar el Consejo, a invitación del Comandante General y por el Secretario General de la Comandancia General que actuará como Secretario del Consejo, quedando en suspenso esta integración en tanto se encuentren desempeñando función pública electiva, por nominación o como servidores o funcionarios públicos o tengan militancia política partidaria.

##### **Artículo 15.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Consejo Consultivo:

15.1 Presentar recomendaciones sobre los trabajos encomendados al Consejo Consultivo.

15.2 Evaluar los asuntos de carácter institucional y otros de interés, que por su importancia le proponga el Comandante General.

15.3 Proponer temas de interés institucional que se estimen deban ser considerados en la agenda del Consejo Consultivo.

15.4 Formular las sugerencias que considere pertinentes, a fin de coadyuvar a la administración de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **CAPÍTULO V ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

##### **Artículo 16.- Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú**

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Fuerza Aérea del Perú para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de los resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control. Se encuentra a cargo de un Jefe.

##### **Artículo 17.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú, las siguientes:

17.1 Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.

17.2 Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito

de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

17.3 Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.

17.4 Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.

17.5 Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.

17.6 Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional para su comunicación al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

17.7 Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas de acuerdo a la normativa aplicable.

17.8 Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativas vigentes.

17.9 Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la Fuerza Aérea del Perú a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normatividad específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República.

17.10 Realizar el registro oportuno de los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.

17.11 Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

17.12 Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

17.13 Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la Fuerza Aérea del Perú, de acuerdo a la normatividad aplicable.

17.14 Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.

17.15 Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normatividad emitida por la Contraloría General de la República.

17.16 Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.

17.17 Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

17.18 Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones.

17.19 Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

17.20 Otras que establezca la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO VI ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

### Artículo 18.- Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado - Fuerza Aérea del Perú, por mandato constitucional; y conforme a las disposiciones contenidas en el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento; representación y defensa que se ejerce en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y Órganos Administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones. Está a cargo de un Oficial Jurídico de la Fuerza Aérea del Perú, designado como Procurador Público mediante Resolución del Procurador General del Estado, el cual depende administrativamente de la Comandancia General.

### Artículo 19.- Funciones específicas

Son funciones específicas de la Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú, las siguientes:

19.1 Desarrollar sus actividades con sujeción a lo establecido por el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento.

19.2 Ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional.

19.3 Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

19.4 Requerir directamente a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.

19.5 Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.

19.6 Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.

19.7 Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

19.8 Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

19.9 Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades

públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

19.10 Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

19.11 Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.

19.12 Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

## **CAPÍTULO VII ÓRGANO DE PLANEAMIENTO Y ASESORAMIENTO**

### **Artículo 20.- Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú**

El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, es el órgano de planeamiento y asesoramiento del más alto nivel dependiente de la Comandancia General. Tiene como función principal, realizar el planeamiento estratégico institucional, formular la programación y supervisar la ejecución del presupuesto institucional correspondiente, así como de la supervisión de los objetivos institucionales y la evaluación de las metas de gestión, para el logro de los mismos, en el corto, mediano y largo plazo.

Elaborar las políticas institucionales relativas a la protección y promoción de los intereses de la Fuerza Aérea del Perú y asesora en la toma de decisiones al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, en las diferentes áreas de su competencia.

Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

El cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, es ejercido por un Teniente General, de preferencia, el que sigue en antigüedad al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, salvo que se encuentre física o legalmente impedido para ejercer el cargo. Es designado por Resolución Suprema.

El Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, en ausencia del Comandante General, asumirá el comando temporal de la institución.

### **Artículo 21.- Funciones del Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú**

Son funciones del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

21.1 Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento del Estado Mayor General.

21.2 Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Comandante General.

21.3 Preparar, supervisar y controlar el planeamiento estratégico institucional.

21.4 Ejecutar y supervisar la política de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia.

21.5 Proponer la programación de su presupuesto, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Defensa.

21.6 Supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la evaluación de las metas de gestión para el logro de los mismos, en el corto, mediano y largo plazo.

21.7 Elaborar y proponer las políticas institucionales respecto a la protección y promoción de los intereses de la Fuerza Aérea del Perú.

21.8 Proponer la modernización y racionalización administrativa de la Institución.

21.9 Proponer las acciones destinadas a promover el desarrollo tecnológico, así como proponer al Comandante General las compensaciones industriales de interés institucional.

21.10 Proponer las acciones destinadas a promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación.

21.11 Dirigir y supervisar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario institucional, de conformidad con la normatividad legal vigente y disposiciones del Comandante General.

21.12 Supervisar el desarrollo de las actividades económicas y financieras de la Institución, de conformidad con la normatividad legal vigente y disposiciones del Comandante General.

21.13 Dirigir y supervisar el desarrollo de las fases de programación, formulación, evaluación y ejecución de las inversiones públicas y privadas de la Fuerza Aérea del Perú, en concordancia con el marco legal vigente.

21.14 Supervisar el desarrollo de las actividades de prevención e investigación de accidentes, orientadas a la preservación de los recursos humanos y materiales de la Institución.

21.15 Planear, organizar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Comando y Liderazgo de la Fuerza Aérea del Perú, de acuerdo a las disposiciones del Comandante General.

21.16 Proponer al Comandante General los elementos de juicio para la toma de decisiones de nivel institucional.

21.17 Orientar la concepción sistémica organizacional y la gestión por procesos orientado a la mejora continua en la Institución.

21.18 Administrar el Sistema de Planeamiento Estratégico de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos del área de su competencia.

21.19 Proponer al Comandante General la Doctrina Básica de la Fuerza Aérea del Perú para su aprobación.

21.20 Orientar la revisión y actualización de la Doctrina Institucional, así como aprobar las doctrinas del nivel operacional.

21.21 Formular, desarrollar y aplicar la doctrina Institucional en el área de su competencia.

21.22 Orientar las actividades que contribuyan a la interoperabilidad e interoperatividad para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

21.23 Formular los planes institucionales de Gestión del Riesgo de Desastres.

21.24 Cumplir las funciones estándares establecidas en el Sistema Administrativo de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico y el Sistema de Modernización de la Gestión Pública, que dispongan los órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado antes mencionados y sean de aplicación en la Institución.

21.25 Participar en la administración del Sistema Administrativo de Endeudamiento Público; así como cumplir las funciones estándares que disponga el órgano rector respectivo y sean de aplicación en la Institución.

21.26 Promover y coordinar los Asuntos Internacionales e Interinstitucionales de interés, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Defensa y otros organismos afines.

21.27 Orientar el esfuerzo y supervisar a los Agregados Aéreos en el extranjero para su contribución a los objetivos institucionales y al rol de la política exterior.

21.28 Las demás que le dicte el Comandante General y las señaladas por norma expresa.

### **Artículo 22.- Unidades Orgánicas Dependientes**

El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

22.1 Dirección de Economía.

22.2 Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes.

22.3 Dirección de Asesoría Jurídica.

22.4 Dirección de Organización y Modernización.

22.5 Dirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos.

### **Artículo 23.- Dirección de Economía**

La Dirección de Economía es la unidad dependiente del Estado Mayor General, responsable de la ejecución



de los recursos presupuestales por toda fuente de financiamiento, así como desarrollar las actividades económicas, financieras y contables de la Institución, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

#### **Artículo 24.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Economía:

24.1 Gestionar la ejecución financiera y las operaciones de tesorería de los recursos públicos generados como los asignados a la Fuerza Aérea del Perú.

24.2 Efectuar el análisis, evaluación y contabilización de las operaciones económicas y financieras con el propósito de elaborar los Estados Financieros de la Fuerza Aérea del Perú.

24.3 Formalizar, suscribir los contratos y convenios en el ámbito de su competencia, para los cuales se encuentre facultado.

24.4 Gestionar los seguros de los bienes patrimoniales de la Fuerza Aérea del Perú.

24.5 Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fuerza Aérea del Perú.

24.6 Proporcionar asesoramiento al Jefe del Estado Mayor General en temas de su competencia y en aquellos que le sean encomendados.

24.7 Cumplir las funciones estándares establecidas en el Sistema Administrativo de Tesorería, Sistema Administrativo de Contabilidad, Sistema Administrativo de Endeudamiento Público y Sistema Administrativo de Presupuesto Público, que dispongan los órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado antes mencionados y sean de aplicación en la Institución.

24.8 Establecer las normas y procedimientos en la Institución para efectuar registros en el SIAF-RP; así como normar y verificar el contenido de los expedientes de pago de contrataciones derivadas de los procedimientos de selección nacionales y extranjeros, convenios y supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión.

#### **Artículo 25.- Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes**

La Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes, es la unidad dependiente del Estado Mayor General, responsable de proporcionar el asesoramiento a las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, en los aspectos relacionados a las actividades de prevención e investigación de accidentes; asimismo, de la evaluación de riesgos laborales y de la determinación de las medidas de control para la seguridad en el trabajo en el ámbito de su competencia, a fin de preservar los recursos humanos y materiales de la Institución.

#### **Artículo 26.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes:

26.1 Analizar, evaluar y supervisar las acciones relacionadas con la prevención de accidentes, seguridad en el área operacional, así como emitir las recomendaciones que permitan minimizar los riesgos potenciales de accidentes e incidentes, a fin de eliminar los peligros latentes en las operaciones y acciones de la Fuerza Aérea del Perú.

26.2 Analizar los accidentes aéreos y terrestres producidos en la Fuerza Aérea del Perú, emitiendo recomendaciones preventivas para evitar su repetición.

26.3 Analizar y evaluar los factores potenciales de accidentes e incidentes de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú relacionados con el factor humano, así como proponer políticas y estrategias para reducir los peligros potenciales de accidentes e incidentes por error humano.

26.4 Administrar el Sistema de Gestión de Prevención de Accidentes de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos del ámbito de su competencia.

26.5 Coordinar, promover, desarrollar y difundir medidas preventivas en el marco de la gestión prospectiva de la gestión del riesgo de desastres de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 27.- Dirección de Asesoría Jurídica**

La Dirección de Asesoría Jurídica es la unidad dependiente del Estado Mayor General, responsable de proporcionar el asesoramiento legal de nivel institucional al Alto Mando y Unidades de la Fuerza Aérea del Perú que lo requieran, en los aspectos legales relacionados con las actividades e intereses de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 28.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Asesoría Jurídica:

28.1 Atender consultas de carácter legal y emitir opinión sobre los asuntos que le formulen el Alto Mando y las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, a través de sus órganos rectores, previa opinión de sus asesores jurídicos.

28.2 Formular dictámenes y recomendaciones en los asuntos legales sometidos a su consideración.

28.3 Proyectar, revisar y visar los proyectos de dispositivos legales relacionados con las actividades e intereses de la Fuerza Aérea del Perú, sometidos a su consideración.

28.4 Revisar y visar las resoluciones de la Comandancia General a suscribirse por la Fuerza Aérea del Perú, en el ámbito de su competencia.

28.5 Emitir opinión legal de carácter institucional sobre los proyectos de normas legales que son competencia de la Fuerza Aérea del Perú.

28.6 Analizar el marco jurídico y, emitir opinión legal, así como promover la protección legal de nuestras fuerzas durante la ejecución de operaciones y acciones militares.

#### **Artículo 29.- Dirección de Organización y Modernización**

La Dirección de Organización y Modernización es la unidad dependiente del Estado Mayor General, responsable de impulsar la modernización institucional y promover la actualización normativa de la Fuerza Aérea del Perú acorde con la legislación nacional y las regulaciones sectoriales vigentes, generando el desarrollo, fortalecimiento y mejora continua de la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; así como de la preparación, formulación y difusión de la normatividad de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 30.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Organización y Modernización:

30.1 Impulsar la modernización institucional, fomentando la implementación de la gestión por procesos, la aplicación de la simplificación administrativa y la actualización de la organización institucional, alineados a los objetivos institucionales.

30.2 Promover la actualización normativa, para la adecuada orientación del personal en el diseño y confección de proyectos de documentos normativos; la apropiada formulación de la normatividad y la oportuna difusión de las publicaciones Fuerza Aérea del Perú.

30.3 Propiciar y gestionar, de acuerdo con las regulaciones institucionales la actualización, aprobación y difusión de las publicaciones de carácter normativo y de los documentos de gestión de nivel institucional de la Fuerza Aérea del Perú.

30.4 Formular las publicaciones normativas que sirvan de marco para el diseño y desarrollo organizacional, la elaboración de normatividad institucional en las materias de su competencia, y la concepción y establecimiento de sistemas funcionales y administrativos en la Fuerza Aérea del Perú.

30.5 Analizar y evaluar los procesos institucionales en coordinación con los órganos y entidades correspondientes, promoviendo una mejora continua en

su estructura orgánica, funciones, responsabilidades, normas, procesos, procedimientos, sistemas funcionales y administrativos; en concordancia con los objetivos institucionales, los fundamentos, conceptos y normatividad de racionalización vigentes.

30.6 Orientar, coordinar y realizar el trámite de aprobación de las publicaciones normativas y de los documentos de gestión institucional de su competencia.

30.7 Promover la difusión de las publicaciones normativas institucionales aprobadas por el Comandante General.

30.8 Impulsar la actualización y vigencia de las Publicaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

30.9 Brindar asesoramiento especializado a las unidades y personal de la Fuerza Aérea del Perú, en los diferentes niveles organizacionales.

30.10 Cumplir las funciones estándares del Sistema de Modernización de la Gestión Pública que disponga el órgano rector respectivo del Estado que sean de aplicación en la Institución.

#### **Artículo 31.- Dirección e Investigación y Desarrollo de Proyectos**

La Dirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos es la unidad dependiente del Estado Mayor General, responsable de asesorar, proponer y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la ciencia y la tecnología aeroespacial, a fin de mejorar o crear capacidades para la Fuerza Aérea del Perú y las que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.

#### **Artículo 32.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Proyectos:

32.1 Realizar los estudios, así como asesorar, diseñar, valorizar, formular y proponer para su aprobación los proyectos de investigación y desarrollo en el campo de la ciencia y tecnología aeroespacial para la defensa.

32.2 Desarrollar hasta el nivel de prototipo, los proyectos de investigación y desarrollo en el campo de la ciencia y tecnología aeroespacial para la defensa.

32.3 Gestionar ante entidades públicas y privadas el desarrollo de prototipos y producción, que permita fomentar industria aeroespacial de interés institucional.

### **CAPÍTULO VIII ÓRGANO DE INSPECTORÍA**

#### **Artículo 33.- Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú**

La Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, encargado de las funciones de control, supervisión e investigación de los asuntos militares, operacionales y disciplinarios en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad legal vigente.

#### **Artículo 34.- Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú**

El cargo de Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú será ejercido por un Teniente General, de preferencia, el que sigue en antigüedad al Jefe del Estado Mayor General, salvo que se encuentre física o legalmente impedido para ejercer el cargo; dirige, coordina y controla el funcionamiento de la Inspectoría General en el cumplimiento de sus funciones. Es designado por Resolución Suprema.

El Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú, en ausencia del Comandante General y del Jefe de Estado Mayor General, asumirá el comando temporal de la Institución.

#### **Artículo 35.- Funciones del Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú**

Son funciones del Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

35.1 Supervisar, investigar y evaluar los asuntos militares, operacionales y disciplinarios, poniendo las acciones que resulten convenientes.

35.2 Realizar inspecciones a los órganos y unidades orgánicas.

35.3 Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas.

35.4 Realizar actividades y exámenes de control de carácter previo, simultáneo y de verificación posterior, en relación a la correcta y eficiente gestión de los recursos, bienes y operaciones de la Institución, así como supervisar la ejecución de sus procesos internos.

35.5 Disponer las acciones que resulten necesarias, para el eficaz cumplimiento del régimen disciplinario.

35.6 Liderar las acciones dispuestas por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, en el fortalecimiento de la cultura de integridad y la lucha contra la corrupción; así como, actuar como órgano coordinador entre las unidades y dependencias.

35.7 Supervisar el cumplimiento de las funciones de las Inspectorías de las unidades de los diferentes niveles organizacionales que tienen dependencia funcional con la Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú.

35.8 Supervisar la implementación y garantizar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Fuerza Aérea del Perú.

35.9 Garantizar el funcionamiento de las Oficinas de Asistencia al Personal del Servicio Militar.

35.10 Proporcionar asesoramiento a la Comandancia General en temas específicos de su responsabilidad y en aquellos que le sean encomendados.

35.11 Supervisar y controlar el desarrollo de las Capacidades Fundamentales de la Fuerza Aérea del Perú.

35.12 Las demás dispuestas por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y las señaladas por norma expresa.

### **CAPÍTULO IX ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

#### **Artículo 36.- Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de la planificación de políticas de personal, organización y distribución del trabajo, empleo, desarrollo, relaciones humanas y sociales, servicios de salud, servicios de bienestar; así como el empadronamiento, entrenamiento, movilización y desmovilización del personal de la Reserva Aérea.

Está al mando de un Oficial General del grado de Teniente General FAP.

#### **Artículo 37.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú:

37.1 Administrar el Sistema de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos del área de su competencia.

37.2 Ejecutar en el área de su competencia las actividades que contribuyan a la interoperabilidad e interoperatividad para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

37.3 Contribuir en el desarrollo de la capacidad fundamental de sostenimiento y apoyo de la fuerza de combate, en el área de su competencia.

37.4 Establecer estrategias y proponer normas para mantener el clima laboral y fortalecimiento de la cultura organizacional de la Fuerza Aérea del Perú.

37.5 Supervisar y controlar dentro del proceso de retención del personal de la Fuerza Aérea del Perú, la gestión de los servicios de salud, gestión de servicios de asistencia, bienestar y religioso, determinando sus alcances, así como los derechos y obligaciones.

37.6 Establecer los lineamientos y supervisar la gestión de compensaciones que le corresponda al personal.

37.7 Gestionar el presupuesto para el patrocinio del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú sometido a procesos judiciales como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

37.8 Supervisar y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con la preparación, movilización y desmovilización del personal de la reserva aérea, así como la captación de ciudadanos para el servicio militar en el activo.

37.9 Proporcionar asesoramiento a la Comandancia General en temas específicos de su responsabilidad y en aquellos que le sean encomendados.

37.10 Administrar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de aplicación en la Institución.

37.11 Elaborar los perfiles ocupacionales de la Fuerza Aérea del Perú y remitirlos a la Dirección General de Educación y Doctrina para la elaboración del Plan Educativo Institucional.

37.12 Elaborar los perfiles de puesto en el trabajo, así como el cuadro de asignación de personal.

37.13 Realizar el proceso de ejecución y control de la planificación de políticas de personal, respecto al mantenimiento de la disciplina, ley y orden, así como hacer cumplir las disposiciones relacionadas con la reclusión del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 38.- Unidades orgánicas dependientes**

La Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- 38.1 Dirección de Sanidad.
- 38.2 Dirección de Bienestar.
- 38.3 Dirección de Reserva y Movilización.

#### **Artículo 39.- Dirección de Sanidad.**

La Dirección de Sanidad es la unidad dependiente de la Dirección General de Personal, responsable de la gestión de servicios de salud, encargada de fortalecer y desarrollar la medicina aeroespacial, medicina táctica o medicina operacional, redes integradas de salud y salud pública en la Fuerza Aérea del Perú, a fin de alcanzar y mantener el óptimo estado psicofísico del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú, que garantice la capacidad combativa y alto rendimiento en el trabajo, así como brindar atención integral de salud a los familiares directos con derecho.

#### **Artículo 40.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Sanidad:

40.1 Conducir las actividades en medicina aeroespacial, relacionadas con el control médico administrativo de pacientes, aprovisionamiento de medicinas, evacuaciones aeromédicas, entrenamiento fisiológico de vuelo, entrenamiento en medicina táctica para las operaciones, salud ocupacional y aptitud psicofísica, así como propiciar el desarrollo de los conocimientos e investigaciones en el campo de la medicina aeroespacial y medicina táctica.

40.2 Normar, planificar, evaluar, supervisar y controlar las actividades de salud individual y colectiva relacionadas con la atención integral de salud, de acuerdo con los lineamientos institucionales y los establecidos para el Sector Defensa y Sector Salud; así como diseñar e implementar redes de servicio de salud que permitan responder oportuna y eficientemente a las demandas de salud del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú y familiares directos con derecho.

40.3 Supervisar y controlar que la producción y productividad de los establecimientos de salud a nivel nacional de la Fuerza Aérea del Perú sean los adecuados y acordes a su nivel de atención.

40.4 Determinar los niveles de atención, grado de complejidad y redes de servicios de los establecimientos de salud de la Fuerza Aérea del Perú.

40.5 Disponer el despliegue de personal y material para el establecimiento de hospitales de campaña en las zonas determinadas por la Institución.

40.6 Desarrollar actividades orientadas a controlar, administrar y supervisar el Sistema de Salud de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 41.- Dirección de Bienestar**

La Dirección de Bienestar es la unidad dependiente de la Dirección General de Personal, responsable de atender las necesidades de bienestar y servicio asistencial al personal de la Fuerza Aérea del Perú, según corresponda y de acuerdo con la legislación y normatividad interna, a fin de mejorar el clima organizacional.

#### **Artículo 42.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Bienestar:

42.1 Proponer, formular, ejecutar y supervisar programas y eventos de recreación y deporte para el personal de la Fuerza Aérea del Perú.

42.2 Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades relacionadas con bienestar, en lo referente a la asistencia social, viviendas de servicio, servicio religioso, servicio funerario y de educación escolar a los beneficiarios, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normatividad interna vigente.

42.3 Satisfacer las necesidades de atención de sepelios del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú, que se produzcan en acción de armas, acto, ocasión o a consecuencia del servicio.

42.4 Brindar atención de bienestar al personal de la Fuerza Aérea del Perú con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación y normatividad interna vigente.

#### **Artículo 43.- Dirección de Reserva y Movilización**

La Dirección de Reserva y Movilización es la unidad dependiente de la Dirección General de Personal, responsable de administrar la reserva aérea mediante el empadronamiento, entrenamiento, movilización, desmovilización del personal y coordinar lo relacionado a los bienes y servicios; así como realizar la captación de personal para el servicio militar en el activo e inscripción en el registro militar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 44.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Reserva y Movilización:

44.1 Administrar las actividades de las Oficinas de Registro Militar a nivel nacional, a fin de organizar y mantener el archivo central del Registro de Inscripción Militar, participando también en tiempo de paz en el planeamiento y preparación de la movilización.

44.2 Mantener actualizado el empadronamiento, entrenamiento y capacitación de la reserva aérea de acuerdo a su clasificación, considerando los requerimientos de personal, así como los solicitados en caso de desastres naturales.

44.3 Coordinar con la Dirección General de Logística las actividades relacionadas a los bienes y servicios de la Reserva Aérea.

44.4 Coordinar y supervisar las actividades referidas a la captación de personal para el servicio militar en el activo, inscripción en el registro militar, así como del empadronamiento, capacitación, entrenamiento, movilización y desmovilización del personal de la Reserva Aérea, en el área de su jurisdicción.

#### **Artículo 45.- Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de proporcionar la logística para el sostenimiento de las capacidades fundamentales y operacionales de la Fuerza Aérea del Perú, así como contribuir en el desarrollo económico y social del país.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Teniente General FAP.

**Artículo 46.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

46.1 Administrar el Sistema de Logística de Material de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos del área de su competencia.

46.2 Ejecutar en el área de su competencia las actividades que contribuyan a la interoperabilidad e interoperatividad para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

46.3 Contribuir en el desarrollo de la capacidad fundamental de apoyo y sostenimiento a la fuerza en combate en el área de su competencia.

46.4 Realizar las acciones para el mantenimiento y equipamiento del Componente Aéreo.

46.5 Establecer las necesidades logísticas para el sostenimiento y optimización de la gestión institucional.

46.6 Ejecutar las acciones ordenadas por la Superioridad, para la preparación y movilización de la Reserva Aérea, en el área de bienes y servicios.

46.7 Supervisar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías, de la Institución, en el ámbito de su competencia.

46.8 Supervisar los asuntos relacionados con la administración de bienes de la Institución.

46.9 Gestionar iniciativas de inversión privada sobre bienes inmuebles de la Fuerza Aérea del Perú.

46.10 Ejecutar las acciones destinadas a promover e impulsar la industria aeroespacial, a través de los servicios que administra.

46.11 Proporcionar asesoramiento a la Comandancia General en temas específicos de su responsabilidad y en aquellos que le sean encomendados.

46.12 Proponer a la Comandancia General las compensaciones industriales y sociales de interés institucional.

46.13 Administrar el Sistema Nacional de Abastecimiento, de aplicación en la Institución.

**Artículo 47.- Unidades orgánicas dependientes**

La Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- 47.1 Servicio de Mantenimiento.
- 47.2 Servicio de Abastecimiento Técnico.
- 47.3 Servicio de Ingeniería.
- 47.4 Servicio de Material de Guerra.
- 47.5 Servicio de Transporte Terrestre.
- 47.6 Servicio de Electrónica.
- 47.7 Servicio de Intendencia.

**Artículo 48.- Servicio de Mantenimiento**

El Servicio de Mantenimiento es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el mantenimiento mayor al material aeronáutico, asesorar y supervisar en el ámbito de su competencia los trabajos que se realizan en las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, desarrollar proyectos de investigación y desarrollo asociados a su campo técnico, así como contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Artículo 49.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Mantenimiento:

49.1 Administrar la ejecución de los trabajos de inspección, reparación mayor e inspección de reparación a necesidad, que se efectúan a las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú.

49.2 Administrar la ejecución de los trabajos de inspección, reparación menor, reparación mayor, extensión técnica, overhaul y otros que se realizan a los motores de las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú.

49.3 Administrar la ejecución de los trabajos de inspección y reparación que se efectúan a los accesorios,

motores y equipos de apoyo de las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú.

49.4 Administrar la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de los equipos de apoyo terrestre, barreras de contención, equipos de apoyo terrestre de línea, vehículos motorizados y material de defensa aérea de las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

49.5 Desarrollar, evaluar y supervisar los proyectos de carácter técnico, relacionados al mantenimiento, reparación y fabricación del material aeronáutico.

**Artículo 50.- Servicio de Abastecimiento Técnico**

El Servicio de Abastecimiento Técnico es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el apoyo logístico de abastecimiento del material aeronáutico y conexo requerido por las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de garantizar la operatividad de los Sistemas de Armas de la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 51.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Abastecimiento Técnico:

51.1 Efectuar las contrataciones delegadas en el nivel de su competencia y controlar las actividades consideradas en el Plan Anual de Contrataciones y Controles Internos del Estado Mayor General, del área de su responsabilidad.

51.2 Formular la documentación contractual y supervisar el cumplimiento de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías de material aeronáutico efectuadas por los comités de contrataciones, en concordancia con las disposiciones vigentes.

51.3 Administrar el material aéreo y conexo, equipos de apoyo terrestre y el material de uso aeronáutico, efectuando la determinación de necesidades, control y seguimiento del proceso de atención a las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

51.4 Administrar los productos derivados de los hidrocarburos para uso terrestre y de aviación requeridos por las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, así como los materiales y equipos relacionados directamente para su despacho.

51.5 Recepcionar, almacenar, preservar, entregar y controlar los materiales y existencias de los almacenes que administra, para atender los requerimientos de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 52.- Servicio de Ingeniería**

El Servicio de Ingeniería es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el apoyo logístico de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura, edificaciones y al equipamiento electromecánico correspondiente, en armonía con el medio ambiente, así como contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Artículo 53.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Ingeniería:

53.1 Evaluar y valorizar los requerimientos de infraestructura de las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de desarrollar, coordinar y supervisar proyectos integrales de construcción y equipamiento electromecánico específico, así como el mantenimiento mayor de los mismos.

53.2 Ejecutar las obras programadas por administración directa; controlar y supervisar las obras por contrata, asumiendo en caso necesario la administración controlada; así como efectuar el mantenimiento mayor de la infraestructura e instalaciones de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

53.3 Proporcionar el mantenimiento mayor a los equipos electromecánicos de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 54.- Servicio de Material de Guerra**

El Servicio de Material de Guerra es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el apoyo logístico de abastecimiento y mantenimiento mayor al material de guerra y equipos conexos; asesorar y supervisar los trabajos que se realizan en las unidades de la Fuerza Aérea del Perú para garantizar su mantenimiento que permita la operatividad del material de guerra de la Fuerza Aérea del Perú, así como contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Artículo 55.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Material de Guerra:

55.1 Realizar la inspección, mantenimiento mayor y control de material de guerra aéreo, terrestre y de defensa aérea; así como sus respectivos equipos conexos.

55.2 Almacenar y abastecer a las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú del material de guerra y equipos conexos, para el cumplimiento de los planes de operaciones y planes de entrenamiento.

**Artículo 56.- Servicio de Transporte Terrestre**

El Servicio de Transporte Terrestre es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el apoyo logístico de abastecimiento y mantenimiento mayor de los vehículos de transporte terrestre, acuático, contra incendio y equipos conexos; realizar la distribución de material de la Fuerza Aérea del Perú y transporte de personal autorizado; asesorar y supervisar los trabajos relacionados que se realizan en las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, así como contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Artículo 57.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Transporte Terrestre:

57.1 Ejecutar, controlar y supervisar las operaciones de los vehículos de transporte de pasajeros y carga y en apoyo a las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

57.2 Planificar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y política de mantenimiento y reparación del parque automotor de la Fuerza Aérea del Perú, así como de los equipos acuáticos, contra incendio y conexos.

57.3 Proporcionar el apoyo logístico en abastecimiento de materiales y autopartes a las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú para el cumplimiento de los trabajos de mantenimiento programados.

**Artículo 58.- Servicio de Electrónica**

El Servicio de Electrónica es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de proporcionar el mantenimiento mayor y soporte logístico de abastecimiento a los sistemas electrónicos de la Fuerza Aérea del Perú y brindar el soporte logístico de abastecimiento, a fin de garantizar su operatividad; así como, contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Artículo 59.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Electrónica:

59.1 Realizar el mantenimiento mayor e inspección de los sistemas electrónicos de la Fuerza Aérea del Perú.

59.2 Realizar la calibración y certificación de los equipos e instrumentos de medición electrónicos y electromecánicos de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

59.3 Atender las necesidades de equipamiento, repuestos electrónicos y servicios de las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, mediante la ejecución de las contrataciones en el ámbito y nivel de su competencia.

**Artículo 60.- Servicio de Intendencia**

El Servicio de Intendencia es la unidad dependiente de la Dirección General de Logística, responsable de abastecer

oportunamente alimentos, equipos electrodomésticos y de oficina, material de artes gráficos, material de oficina y limpieza, útiles de aseo, mobiliario, servicios menores y vestuario para asegurar la adecuada presentación y eficiente rendimiento del personal Fuerza Aérea del Perú, así como contribuir al desarrollo económico y social del país

**Artículo 61.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Intendencia:

61.1 Realizar la planificación, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con la alimentación del personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú de acuerdo con la legislación y normatividad vigente, así como controlar y supervisar el suministro de los recursos involucrados.

61.2 Realizar la planificación, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con el abastecimiento de vestuarios (calzado, accesorios, prendas y distintivos), y/o confecciones de vestuario para el personal militar en formación de altas y egresos, así como el licenciamiento del personal del Servicio Militar Voluntario, las altas del personal civil y efectuar la renovación del vestuario, de acuerdo con las normas vigentes.

61.3 Realizar la planificación, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con el abastecimiento de material de oficina y material de limpieza a las unidades, así como material de útiles de aseo para el personal del Servicio Militar de la Fuerza Aérea del Perú.

61.4 Realizar la planificación, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con el abastecimiento de mobiliario, equipos electrodomésticos, de lavandería, de cocina y menaje, de utensilios y servicios menores para las unidades de la Fuerza Aérea del Perú.

61.5 Realizar la producción de impresiones de artes gráficas (agendas, revistas, libros, boletines, afiches, calendarios y otros), velando por la calidad de los productos terminados.

**Artículo 62.- Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de realizar la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal en aspectos doctrinarios, académicos y administrativos, que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza, mejoramiento continuo de la calidad, investigación e innovación del personal de la Fuerza Aérea del Perú y la proyección a su entorno, en los niveles y especialidades que requiere la Institución. Asimismo, realizar la formulación y desarrollo de la doctrina institucional.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Teniente General FAP.

**Artículo 63.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

63.1 Administrar el Sistema de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

63.2 Formular, desarrollar y difundir la doctrina institucional, acorde con la visión, misión y objetivos institucionales de la Fuerza Aérea del Perú.

63.3 Ejecutar en el área de su competencia, las actividades que contribuyan a la interoperabilidad e interoperatividad para el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

63.4 Elaborar y difundir el Plan Educativo Institucional, así como el Plan Anual de Educación, en base a los perfiles ocupacionales que elabora la Dirección General de Personal.

63.5 Contribuir en el desarrollo de la capacidad fundamental de sostenimiento y apoyo a la Fuerza en combate, en el área de su competencia.

63.6 Dirigir la formación y perfeccionamiento del personal de la Fuerza Aérea del Perú, así como a la capacitación, especialización y calificación.

#### **Artículo 64.- Unidades Orgánicas dependientes**

La Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

64.1 Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles".

64.2 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2<sup>da</sup> FAP Manuel Polo Jiménez".

64.3 Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2<sup>do</sup> FAP Lázaro Orrego Morales".

64.4 Escuela Superior de Guerra Aérea.

64.5 Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú.

64.6 Escuela de Inteligencia.

64.7 Centro de Doctrina.

#### **Artículo 65.- Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles"**

La Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles" es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de formar integralmente a los futuros Oficiales de Armas de la Fuerza Aérea del Perú, líderes en ciencias aeroespaciales, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, dentro de una cultura de innovación, calidad, investigación y responsabilidad social, así como formar militarmente a los Oficiales Asimilados, a fin de asegurar su eficiente y eficaz desempeño en los cargos que le asigne la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 66.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles":

66.1 Formar en las áreas militar, moral, académica, psicofísica y cultural a los futuros Oficiales, líderes en ciencias aeroespaciales, en concordancia con los perfiles profesionales y los planes de estudio, para el desempeño de sus funciones profesionales.

66.2 Formar en las áreas militar, moral y psicofísica a los Oficiales Asimilados, en concordancia con el programa de militarización, para adecuar su desempeño al servicio de la Fuerza Aérea del Perú.

66.3 Elaborar los programas educativos en base a los campos ocupacionales establecidos en el Plan Educativo Institucional emitido por la Dirección General de Educación y Doctrina.

66.4 Generar una cultura de investigación científica y otorgar a nombre de la Nación el Grado de Bachiller y el Título de Licenciado, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, así como inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

66.5 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro de las competencias y los objetivos en el programa de educación de la escuela.

#### **Artículo 67.- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2<sup>da</sup> FAP Manuel Polo Jiménez"**

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2<sup>da</sup> FAP Manuel Polo Jiménez" es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de formar

integralmente a los futuros Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, dentro de una cultura de innovación, calidad y vinculación social, así como formar militarmente a los Suboficiales Asimilados, a fin de asegurar su eficiente y eficaz desempeño en los cargos que le asigne la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 68.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico "Suboficial Maestro de 2<sup>da</sup> FAP Manuel Polo Jiménez":

68.1 Formar en las áreas militar, moral, psicofísica, académica y cultural a los Alumnos de ingreso regular y al personal del Servicio Militar Voluntario Reenganchado que, en cumplimiento a las normas legales vigentes, ingresa a la Institución para seguir la carrera militar, en concordancia con los perfiles profesionales y los planes de estudio, para el desempeño de sus funciones profesionales.

68.2 Formar en las áreas militar, moral y psicofísica al personal de Suboficiales Asimilados, en concordancia con el Programa de Militarización, para adecuar su desempeño al servicio de la Fuerza Aérea del Perú.

68.3 Elaborar los programas educativos en base a los campos ocupacionales establecidos en el Plan Educativo Institucional emitidos por la Dirección General de Educación y Doctrina.

68.4 Generar una cultura de investigación y otorgar el Título Profesional Técnico a nombre de la Nación, así como inscribirlo en el órgano competente del Ministerio de Educación.

68.5 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro de las competencias y los objetivos establecidos en el Programa de Educación del Instituto.

#### **Artículo 69.- Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2<sup>do</sup> FAP Lázaro Orrego Morales"**

La Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2<sup>do</sup> FAP Lázaro Orrego Morales" es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de formar integralmente al personal del Servicio Militar Voluntario, en los aspectos militar, moral, psicofísico, académico y cultural, así como calificarlo en las tareas propias de una especialidad dentro de una cultura de innovación y calidad, a fin de asegurar para su eficiente desempeño en la Institución, con una permanente práctica de los valores esenciales de la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 70.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2<sup>do</sup> FAP Lázaro Orrego Morales":

70.1 Formar en las áreas militar, moral, psicofísica, académica y cultural al personal que ingresa al Servicio Militar Voluntario, en concordancia con los perfiles de egreso y los planes de estudio establecidos en el Plan Educativo Institucional emitidos por la Dirección General de Educación y Doctrina, para el desempeño de sus funciones.

70.2 Desarrollar los Programas de Educación Básica Militar, Educación y Capacitación Técnico Productiva y Especialización; a fin de perfeccionar y especializar al personal del Servicio Militar Voluntario, en concordancia con los perfiles de egreso y los planes de estudio establecidos en el Plan Educativo Institucional emitidos por la Dirección General de Educación y Doctrina.

70.3 Coordinar con las sedes descentralizadas de la escuela, las actividades que coadyuven al eficiente desempeño de sus funciones y responsabilidades.

70.4 Orientar y supervisar de forma programada, la mejora continua de la calidad educativa a las sedes descentralizadas.

70.5 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro

de las competencias y los objetivos establecidos en el programa de educación de la escuela.

#### **Artículo 71.- Escuela Superior de Guerra Aérea**

La Escuela Superior de Guerra Aérea es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de especializar y perfeccionar al personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú y profesionales participantes, en concordancia con los objetivos educativos institucionales, mediante una cultura de calidad, investigación e innovación educativa, a fin de lograr líderes con valores y competencias adecuadas, capaces de conducir la Institución en todos sus niveles de comando y otros organismos integrantes del Poder Aeroespacial, militar, nacional e internacional.

#### **Artículo 72.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Escuela Superior de Guerra Aérea:

72.1 Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje del perfeccionamiento doctrinario militar especializado, presencial y virtual del personal de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú y profesionales participantes, en concordancia con los perfiles y los planes de estudio.

72.2 Elaborar los programas educativos en base a los campos ocupacionales establecidos en el Plan Educativo Institucional emitidos por la Dirección General de Educación y Doctrina.

72.3 Generar una cultura de investigación científica y otorgar en nombre de la nación, los grados académicos y títulos de nivel universitario e inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

72.4 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro de las competencias y los objetivos establecidos en el programa de educación de la escuela.

72.5 Desarrollar programas de estudios dirigidos al personal profesional de otras entidades o instituciones públicas o privadas, orientados al ámbito aeroespacial.

#### **Artículo 73.- Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú**

La Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de capacitar, especializar y perfeccionar al personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú en aspectos administrativos y del ámbito aeroespacial, en concordancia con los objetivos institucionales y educativos, dentro de una cultura de calidad e innovación, con valores y competencias adecuadas, con el fin de alcanzar niveles de excelencia durante su desempeño en la Fuerza Aérea del Perú.

#### **Artículo 74.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú:

74.1 Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje del perfeccionamiento doctrinario militar, especializado y a distancia del personal de la Fuerza Aérea del Perú, en concordancia con los perfiles profesionales y los planes de estudio.

74.2 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro de las competencias y los objetivos establecidos en el programa de educación de la escuela.

#### **Artículo 75.- Escuela de Inteligencia**

La Escuela de Inteligencia es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de capacitar, especializar y perfeccionar en inteligencia aeroespacial al personal militar de la Fuerza Aérea del Perú y personal debidamente autorizado, en concordancia con los objetivos institucionales y educativos, en una cultura

de calidad e innovación, con valores y competencias adecuadas, a fin de asegurar su eficiente desempeño en los cargos que se le asignen.

#### **Artículo 76.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Escuela de Inteligencia:

76.1 Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la especialización y perfeccionamiento en inteligencia aeroespacial del personal militar Fuerza Aérea del Perú y personal debidamente autorizado, en concordancia con los perfiles profesionales y los planes de estudio.

76.2 Realizar el control y la evaluación mediante instrumentos válidos y confiables que verifiquen el logro de las competencias y los objetivos establecidos en el programa de educación de la escuela.

#### **Artículo 77.- Centro de Doctrina**

El Centro de Doctrina es la unidad dependiente de la Dirección General de Educación y Doctrina, responsable de promover, asesorar, formular y desarrollar la doctrina institucional, considerando su permanente revisión y actualización, a través de procesos de investigación que permitan la renovación o aceptación de principios doctrinarios en la Institución, así como participar en el proceso de su enseñanza-aprendizaje a través del Sistema de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú y en su difusión a nivel institucional.

#### **Artículo 78.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Centro de Doctrina:

78.1 Promover, asesorar, formular y desarrollar la doctrina institucional aplicándola en el área de su competencia.

78.2 Revisar y evaluar los proyectos de documentos de doctrina presentados por los Órganos Rectores de la Fuerza Aérea del Perú.

78.3 Realizar investigación de acontecimientos ocurridos en la ejecución de operaciones y acciones militares, que conlleven a la determinación de principios y conceptos doctrinarios, tendientes a mantener permanentemente actualizada la doctrina institucional.

78.4 Validar los principios y conceptos doctrinarios obtenidos de las lecciones aprendidas, mediante la observación y participación en ejercicios reales o simulados.

#### **Artículo 79.- Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección de Telemática es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de planificar y dirigir las actividades para el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como el soporte tecnológico para la defensa del ciberespacio.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Mayor General FAP.

#### **Artículo 80.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú:

80.1 Administrar el Sistema de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

80.2 Planear, organizar, supervisar y controlar las actividades para prevenir, detectar, identificar y neutralizar las amenazas contra las tecnologías de la información y comunicaciones de las redes de la Fuerza Aérea del Perú.

80.3 Planear, ejecutar, organizar, supervisar y controlar las actividades para asegurar la disponibilidad, interoperabilidad, monitoreo y conectividad de las redes de comunicaciones y de datos.

80.4 Administrar el espectro electromagnético, así como establecer normativas relacionadas a la protección electrónica durante su empleo por los medios de la Fuerza Aérea del Perú.

80.5 Proponer políticas para la interoperabilidad e integración de las capacidades operacionales de su competencia, con las capacidades militares de las otras Instituciones Armadas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 81.- Unidades orgánicas dependientes**

La Dirección de Telemática de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- 81.1 Servicio de Informática.
- 81.2 Servicio de Comunicaciones.

**Artículo 82.- Servicio de Informática**

El Servicio de Informática es la unidad dependiente de la Dirección de Telemática, responsable de desarrollar, integrar, mantener, proteger y operar las capacidades de la infraestructura de tecnologías de información necesarias para el soporte de las actividades ante las amenazas contra las tecnologías de la información y comunicaciones a las redes de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de contribuir al logro de la superioridad de la información.

**Artículo 83.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Informática:

83.1 Proveer servicios de tecnologías de información en condiciones seguras, confiables, transparentes e interoperables.

83.2 Proveer la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional almacenada en su infraestructura.

83.3 Asegurar la operatividad y el mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de información de manera permanente.

83.4 Asesorar y apoyar en la implementación de proyectos que requieran el empleo de tecnologías de la información a nivel institucional.

**Artículo 84.- Servicio de Comunicaciones**

El Servicio de Comunicaciones es la unidad dependiente de la Dirección de Telemática, responsable de operar, controlar y proporcionar sistemas de comunicaciones seguros e interoperables, para el soporte de las actividades en la Fuerza Aérea del Perú y garantizar la superioridad de la información.

**Artículo 85.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Comunicaciones:

85.1 Diseñar, implementar, integrar y desarrollar los sistemas de comunicaciones de voz y datos en modo seguro.

85.2 Proporcionar y operar sistemas de comunicaciones en modo seguro, para la ejecución de las operaciones en la Fuerza Aérea del Perú.

85.3 Monitorear y controlar los sistemas de comunicaciones y criptográficos, efectuando el soporte orgánico y de base.

85.4 Ejecutar operaciones de comunicaciones mediante el mejor empleo del espectro electromagnético.

85.5 Determinar y administrar las frecuencias de comunicaciones óptimas para la ejecución de las operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

85.6 Realizar la preparación y entrenamiento del personal del área de comunicaciones.

**Artículo 86.- Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de desarrollar los asuntos públicos, la comunicación estratégica, los intereses aeroespaciales y las operaciones psicológicas para promover y consolidar el prestigio institucional, a fin de contribuir con el logro de los objetivos institucionales de la Fuerza Aérea del Perú.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Mayor General FAP.

**Artículo 87.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales de la Fuerza Aérea del Perú:

87.1 Administrar el Sistema de Asuntos Públicos de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

87.2 Planear, organizar, supervisar y controlar la eficacia y eficiencia de las actividades de prensa y difusión; así como brindar información en virtud a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

87.3 Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar la eficacia y eficiencia de las actividades de relaciones públicas, el protocolo y el ceremonial institucional.

87.4 Administrar los intereses aeroespaciales de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los procesos en el área de su competencia.

87.5 Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de intereses aeroespaciales como gestión cultural e identidad institucional, promoviendo la conciencia aeronáutica y la adecuada conservación y difusión de los patrimonios y archivos históricos aeroespaciales, así como promover otras actividades afines a la aeronáutica con la comunidad en general.

87.6 Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de desarrollo y responsabilidad social de manera descentralizada en beneficio de la población de acuerdo a las políticas y demandas nacionales, contribuyendo con las tareas socio económicas asignadas.

87.7 Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de operaciones psicológicas orientadas a la obtención y análisis de la información, de manera descentralizada, con el propósito de establecer elementos fundamentales para la toma de decisiones en la influencia de los comportamientos y conductas de personal militar y civil en proyección a la sociedad.

87.8 Proponer políticas para la interoperabilidad e integración de las capacidades operacionales de su competencia, con las capacidades militares de las otras Instituciones Armadas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

87.9 Representar a la Fuerza Aérea del Perú ante los medios de comunicación social y afines.

**Artículo 88.- Unidad orgánica dependiente**

La Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo la siguiente unidad orgánica:

- 88.1 Museo Aeronáutico.

**Artículo 89.- Museo Aeronáutico**

El Museo Aeronáutico es la unidad dependiente de la Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales, responsable de realizar las actividades para la conservación y difusión del patrimonio histórico aeronáutico, espacial y ciberespacial.

**Artículo 90.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Museo Aeronáutico:

90.1 Ejecutar las actividades museológicas de la Fuerza Aérea del Perú.

90.2 Conservar, investigar, exhibir, difundir, custodiar y recuperar el patrimonio histórico aéreo, espacial y ciberespacial de la Institución.

90.3 Afirmar la conciencia aeroespacial en la comunidad, mediante la promoción y difusión de la historia, cultura y patrimonio aéreo, espacial y ciberespacial.

**Artículo 91.- Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú**

La Dirección de Inteligencia es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de planificar



y conducir las operaciones, acciones y actividades de inteligencia, contrainteligencia y seguridad militar en el ámbito de su competencia, a fin de producir inteligencia aérea, espacial y ciberespacial, que permita proveer el conocimiento anticipado de las amenazas, riesgos y contrarrestar sus efectos, requeridas para el planeamiento y conducción de las operaciones y acciones de la Fuerza Aérea del Perú, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional de Inteligencia.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Mayor General FAP.

#### **Artículo 92.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú:

92.1 Dirigir y supervisar los Sistemas de Inteligencia y de Seguridad Militar de la Fuerza Aérea del Perú.

92.2 Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de búsqueda, evaluación y análisis de la información, necesarias para la producción de inteligencia aérea, espacial y ciberespacial.

92.3 Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de contrainteligencia para prevenir, detectar, identificar y neutralizar las amenazas y riesgos contra la Seguridad y Defensa Nacional.

92.4 Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de seguridad militar para prevenir, detectar, identificar y neutralizar las amenazas y los riesgos que atenten contra la Institución.

92.5 Proponer políticas, lineamientos y estrategias para conseguir la interoperabilidad e integración de las capacidades operacionales de su competencia con sus similares de los órganos del Sistema de Inteligencia del Campo Militar (SICAM); así como, del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), para la protección de los Activos Críticos Nacionales.

92.6 Fomentar y desarrollar nuevos procedimientos y métodos para la optimización en las operaciones, acciones y actividades de inteligencia, contrainteligencia y de seguridad militar.

92.7 Realizar las coordinaciones pertinentes, a su nivel, con organismos públicos y privados, a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones.

92.8 Conducir las acciones de preparación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, mantenimiento y equipamiento del Sistema de Inteligencia y del Sistema de Seguridad Militar de la Institución.

92.9 Asesorar al Alto Mando Institucional en el ámbito de su competencia.

92.10 Formular y desarrollar la doctrina en el ámbito de su competencia.

92.11 Realizar las coordinaciones pertinentes con organismos de inteligencia de las Fuerzas Aéreas de países de la región, en el marco de los acuerdos internacionales suscritos por el Estado Peruano.

#### **Artículo 93.- Unidades orgánicas dependientes**

La Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

93.1 Servicio de Inteligencia (SEDIN).

93.2 Servicio de Contrainteligencia (SECIN).

#### **Artículo 94.- Servicio de Inteligencia**

El Servicio de Inteligencia es la unidad dependiente de la Dirección de Inteligencia, responsable de realizar las operaciones, acciones y actividades de colección de información; en el marco de la normatividad vigente; a fin de contribuir a la producción de inteligencia aérea, espacial y ciberespacial.

#### **Artículo 95.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Inteligencia:

95.1 Ejecutar las operaciones, acciones y actividades de colección de información de interés para el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú (SIFAP), Sistema de Inteligencia del Campo Militar (SICAM) y Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).

95.2 Proponer el desarrollo de nuevos procedimientos y métodos para la optimización de su función de colección de información.

95.3 Realizar las coordinaciones pertinentes, a su nivel, con organismos públicos y privados, a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 96.- Servicio de Contrainteligencia**

El Servicio de Contrainteligencia es la unidad dependiente de la Dirección de Inteligencia, responsable de realizar las operaciones, acciones y actividades de contrainteligencia y seguridad militar; en el ámbito aéreo, espacial y ciberespacial a nivel nacional; a fin de contrarrestar las amenazas y riesgos que atenten contra la Institución, los Activos Críticos Nacionales y la Seguridad y Defensa Nacional.

#### **Artículo 97.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Servicio de Contrainteligencia:

97.1 Ejecutar las operaciones, acciones y actividades de contrainteligencia, de interés para el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú (SIFAP), Sistema de Inteligencia del Campo Militar (SICAM) y Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).

97.2 Ejecutar las operaciones, acciones y actividades de Seguridad Militar, que garanticen la seguridad y protección de los recursos, medios, procesos y operaciones de la Institución.

97.3 Proponer el desarrollo de nuevos procedimientos y métodos para la optimización en las operaciones, acciones y actividades de contrainteligencia y de seguridad militar.

97.4 Realizar las coordinaciones pertinentes, a su nivel, con organismos públicos y privados, a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 98.- Dirección de Vigilancia Amazónica y Nacional**

La Dirección de Vigilancia Amazónica y Nacional es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de dirigir el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN), gestionando la información geoespacial obtenida a nivel nacional desde el ámbito aeroespacial, a fin de proporcionar información fundamental a nivel multisectorial para el apoyo en la Protección Amazónica y Nacional, el desarrollo socioeconómico y la gestión del riesgo de desastres.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Mayor General FAP.

#### **Artículo 99.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Dirección de Vigilancia Amazónica y Nacional de la Fuerza Aérea del Perú:

99.1 Dirigir el Sistema de Vigilancia Amazónica y Nacional (SIVAN) de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

99.2 Proporcionar información oportuna sobre diversos asuntos de carácter estratégico que se sometan a su consideración para generar conocimiento actualizado para la articulación, planeamiento, y coordinación multisectorial en la vigilancia amazónica y nacional, en apoyo a la protección amazónica y nacional, al desarrollo socioeconómico y a la gestión del riesgo de desastres.

99.3 Formular y proponer las normas y lineamientos relacionados con la planificación, organización y desarrollo de las actividades de vigilancia amazónica y nacional.

99.4 Interactuar con órganos institucionales, así como con organismos públicos y privados, nacionales

y extranjeros, a fin de desarrollar las actividades que contribuyan a la vigilancia amazónica y nacional, el desarrollo socioeconómico y la gestión del riesgo de desastres.

99.5 Proponer políticas para la interoperabilidad e integración de las capacidades multisectoriales del Estado para la vigilancia amazónica y nacional, el desarrollo socioeconómico y la gestión del riesgo de desastres.

99.6 Gestionar la información geoespacial a fin de ser proporcionada a los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, de acuerdo a las necesidades multisectoriales en apoyo a las actividades de protección amazónica y nacional, el desarrollo socioeconómico y la gestión del riesgo de desastres.

#### **Artículo 100.- Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú**

La Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano, dependiente de la Comandancia General, responsable de proporcionar apoyo administrativo y asesoramiento al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, efectuando el estudio, preparación, tramitación y archivo de la documentación oficial interna y externa con el fin de contribuir a la gestión y toma de decisiones oportuna.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Mayor General FAP.

#### **Artículo 101.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú:

101.1 Administrar la mesa de partes y el archivo central de la correspondencia del Cuartel General y de las publicaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

101.2 Administrar el funcionamiento de los servicios del Cuartel General.

101.3 Administrar la actividad documentaria entre la Comandancia General y las unidades de la Fuerza Aérea del Perú, así como con las entidades públicas y privadas.

101.4 Administrar y proporcionar el apoyo logístico y de seguridad al personal e instalaciones del Cuartel General.

101.5 Facilitar la atención médica preventiva y asistencial al personal militar del Cuartel General y al personal civil en casos de emergencia.

### **CAPÍTULO X ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **Artículo 102.- Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú**

El Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de planear y conducir las operaciones en el dominio aéreo; así como preparar y entrenar operativamente para el empleo conjunto en operaciones y acciones militares; que contribuyan con la seguridad y defensa nacional, al control del orden interno en los estados de excepción, al desarrollo económico y social, a la gestión del riesgo de desastres y a la política exterior del país.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Teniente General FAP.

#### **Artículo 103.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

103.1 Administrar el Sistema de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

103.2 Administrar el Sistema de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico nacional, de acuerdo con el Plan Nacional SAR, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

103.3 Administrar los procesos de preparación y respuesta en apoyo al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

103.4 Planear y conducir operaciones en el dominio aéreo, realizando operaciones aéreas, de defensa aérea y operaciones especiales.

103.5 Disponer, supervisar y controlar la capacitación, entrenamiento e instrucción operativa del personal aeronáutico en las Escuelas de Supervivencia.

103.6 Coordinar las actividades requeridas para la participación de la Institución en operaciones de paz, convocadas por la Organización de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales.

103.7 Planificar y asignar los medios aéreos requeridos para la presencia del Estado peruano en el continente Antártico.

103.8 Proporcionar información meteorológica que permita el planeamiento y desarrollo de las operaciones en el dominio aéreo, asegurando información confiable y oportuna.

103.9 Administrar y asegurar la información proporcionada por los órganos operativos, logísticos, de inteligencia y otros que fueran necesarios, para el comando y control de las operaciones en el dominio aéreo.

103.10 Establecer los lineamientos para fortalecer y emplear la Reserva Aérea, a través de la formación de pilotos civiles y personal aeronáutico.

103.11 Realizar el planeamiento operacional, supervisión y control de forma descentralizada del entrenamiento simulado en la Fuerza Aérea del Perú a través de las Alas Aéreas.

#### **Artículo 104.- Unidades orgánicas dependientes**

El Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

104.1 Ala Aérea N° 1.

104.2 Ala Aérea N° 2.

104.3 Ala Aérea N° 3.

104.4 Ala Aérea N° 4.

104.5 Ala Aérea N° 5.

104.6 Ala Aérea N° 6.

#### **Artículo 105.- Alas Aéreas**

Las Alas Aéreas son las unidades dependientes del Comando de Operaciones, responsables de planear y conducir operaciones en el dominio aéreo; así como, ejecutar la preparación y el entrenamiento operativo de las fuerzas puestas a su disposición y prever su adecuado equipamiento y mantenimiento para el cumplimiento de las operaciones y acciones militares que disponga la Superioridad; orientados a contribuir con la seguridad y defensa nacional, al control del orden interno en los estados de excepción, al desarrollo económico y social, a la gestión del riesgo de desastres y a la política exterior del país.

Las sedes de las Alas Aéreas son las siguientes:

Ala Aérea N° 1, con sede en Piura.

Ala Aérea N° 2, con sede en Lima – Provincia Constitucional del Callao.

Ala Aérea N° 3, con sede en Arequipa.

Ala Aérea N° 4, con sede en Pucallpa.

Ala Aérea N° 5, con sede en Iquitos.

Ala Aérea N° 6, con sede en Lima – Surco.

#### **Artículo 106.- Funciones específicas**

Son funciones específicas de las Alas Aéreas:

106.1 Conducir la preparación y entrenamiento de los elementos operativos asignados, en función a las directivas emitidas por la superioridad.

106.2 Planear y conducir las operaciones y acciones dispuestas por la Superioridad.

106.3 Participar en el control del orden interno en los estados de excepción, así como en las operaciones de apoyo al desarrollo económico y social del país, la gestión del riesgo de desastres y en la política exterior, en el área de su responsabilidad.

106.4 Gestionar el equipamiento y mantenimiento de sus unidades subordinadas.

#### **Artículo 107.- Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú**

El Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú es el órgano dependiente de la Comandancia General, responsable de planear y conducir las operaciones en el dominio espacial y en el dominio ciberespacial en el ámbito de su competencia, que contribuyan con la seguridad y defensa nacional, al control del orden interno en los estados de excepción, al desarrollo económico y social, a la gestión del riesgo de desastres y a la política exterior del país.

Está al mando de un Oficial General, del grado de Teniente General FAP.

#### **Artículo 108.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú las siguientes:

108.1 Administrar los Sistemas de Control Espacial y Control Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el ámbito de su competencia.

108.2 Asegurar el empleo de las capacidades espaciales y ciberespaciales en el ámbito de su competencia.

108.3 Coordinar con las entidades nacionales e internacionales correspondientes, la operación, control y explotación de los medios en el espacio.

108.4 Realizar la preparación y desarrollo de la fuerza asignada para el cumplimiento de las funciones de la Fuerza Aérea del Perú en el ámbito espacial y ciberespacial.

108.5 Planear, conducir y supervisar las actividades de entrenamiento operativo.

108.6 Conducir la investigación de fenómenos espaciales anómalos, así como el procesamiento y explotación de la información espacial con los medios disponibles.

108.7 Planear, organizar, dirigir y conducir operaciones con el fin de evitar amenazas a través del ciberespacio que afecten la seguridad digital de las redes y sistemas de información de la Fuerza Aérea del Perú.

108.8 Planear, organizar, dirigir y conducir las operaciones con el fin de evitar amenazas en el ámbito espacial que afecten los intereses nacionales.

#### **Artículo 109.- Unidades orgánicas dependientes**

El Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

109.1 Centro de Operaciones Espaciales.

109.2 Centro de Operaciones Ciberespaciales.

#### **Artículo 110.- Centro de Operaciones Espaciales**

El Centro de Operaciones Espaciales es la unidad dependiente del Comando Espacial y Ciberespacial, encargada de realizar las operaciones y acciones militares de control espacial y contribuir en la conducción de los movimientos propios para garantizar la libertad de acción en el espacio.

#### **Artículo 111.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Centro de Operaciones Espaciales:

111.1 Ejecutar el entrenamiento operativo del personal calificado en operaciones espaciales.

111.2 Realizar operaciones defensivas, mediante el monitoreo permanente del espacio, a fin de prevenir,

detectar, evaluar, analizar y gestionar eficientemente riesgos espaciales a través de la aplicación de medidas activas y pasivas en coordinación con las entidades civiles competentes.

111.3 Contribuir en el control y conducción de los medios espaciales del Estado en coordinación con las entidades civiles responsables.

111.4 Procesar y explotar la información obtenida por las plataformas satelitales para ejercer un óptimo control espacial, así como contribuir al desarrollo de Operaciones y Acciones militares.

111.5 Promover actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación en el espacio, coordinando con entidades civiles y militares.

#### **Artículo 112.- Centro de Operaciones Ciberespaciales**

El Centro de Operaciones Ciberespaciales es la unidad dependiente del Comando Espacial y Ciberespacial de la Fuerza Aérea del Perú, encargada de realizar las operaciones de defensa, explotación y respuesta en el ciberespacio, a fin de asegurar su empleo por las fuerzas propias.

#### **Artículo 113.- Funciones específicas**

Son funciones específicas del Centro de Operaciones Ciberespaciales:

113.1 Ejecutar el entrenamiento operativo del personal calificado en operaciones de ciberdefensa.

113.2 Realizar operaciones defensivas, mediante el monitoreo permanente del ciberespacio, a fin de prevenir, detectar, evaluar, analizar y gestionar eficientemente los incidentes de seguridad digital a través de la aplicación de medidas proactivas, reactivas y la coordinación de medidas pasivas y de recuperación con las unidades correspondientes en la Institución.

113.3 Realizar operaciones de explotación mediante la búsqueda, detección e identificación de amenazas y vulnerabilidades a la seguridad del Estado en el ciberespacio, para el adecuado planeamiento de las operaciones defensivas y de respuesta, en los niveles estratégico, operacional y táctico.

### TÍTULO III

#### RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DE COORDINACIÓN

#### **Artículo 114.- Relaciones Interinstitucionales**

La Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones interinstitucionales con las diferentes entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, en los aspectos vinculados a la seguridad y defensa nacional, orden interno, desarrollo socio económico, gestión del riesgo de desastres y la política exterior.

Para efectos de cumplimiento de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, puede relacionarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, afianzando las relaciones civil-militar y fomentando la participación y colaboración de la sociedad con el Sistema de Defensa Nacional, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 115.- Coordinaciones**

La Fuerza Aérea del Perú coordina con entidades públicas y privadas, sobre los aspectos referidos a su participación en el desarrollo económico y social del país; en las actividades relacionadas con la política de inclusión social y protección ambiental, así como en aspectos relativos a la movilización nacional en el campo militar, la gestión de riesgo de desastres, acciones cívicas, vuelos de acción cívica, desarrollo de ciencia y tecnología para la defensa; y en general en aspectos vinculados al fortalecimiento de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO IV****PERSONAL Y RESERVA AÉREA****CAPÍTULO I  
PERSONAL****Artículo 116.- Composición del Personal**

El personal militar de la Fuerza Aérea del Perú está compuesto por personal militar y personal civil. Sólo los peruanos de nacimiento, o nacidos en el extranjero de padre o madre peruanos, siempre que hayan sido inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad pueden pertenecer a la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 117.- Personal Militar**

El personal militar de la Fuerza Aérea del Perú está conformado por personal de Oficiales, personal de Cadetes, personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales, personal de Alumnos y personal del Servicio Militar Voluntario, los cuales se rigen por las leyes que, en forma específica le sean aplicables a cada condición.

Las especialidades y calificaciones del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú serán determinadas en sus reglamentos y normatividad interna, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**Artículo 118.- Personal Civil**

El personal civil está constituido por ciudadanos, que de preferencia hayan realizado el servicio militar, y que, por razón de su profesión, especialidad u oficio, prestan servicio en la Fuerza Aérea del Perú. Se rigen por las normas del sector público, sectoriales y de la institución que les sea aplicables.

**CAPÍTULO II  
RESERVA AÉREA****Artículo 119.- Personal de Reserva**

El personal de la reserva está constituido por aquel que requiere la Fuerza Aérea del Perú, al cual organiza, entrena y emplea para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica sobre la materia.

**Artículo 120.- Material de Reserva**

Conforman los bienes y servicios de la reserva, aquellos que requiere la Fuerza Aérea del Perú, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la legislación específica sobre la materia, estando a cargo de la Dirección General de Logística en coordinación con la Dirección de Reserva y Movilización.

**TÍTULO V****RÉGIMEN PATRIMONIAL****Artículo 121.- Recursos Patrimoniales**

Son recursos patrimoniales:

121.1 Los bienes muebles e inmuebles asignados.

121.2 Las donaciones o transferencias patrimoniales de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

121.3 Otros activos de naturaleza patrimonial.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA.- Organización interna de los órganos, unidades orgánicas y consejos de la Fuerza Aérea del Perú**

La organización interna de los órganos, unidades orgánicas y consejos de la Fuerza Aérea del Perú, se regularán por las normas de organización aprobadas por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

**SEGUNDA.- Funciones estandarizadas específicas para los órganos y unidades orgánicas de segundo y tercer nivel organizacional de la Fuerza Aérea del Perú**

Los órganos y unidades orgánicas de segundo y tercer nivel organizacional, adicionalmente a las funciones específicas establecidas en sus respectivos artículos, deberán cumplir las funciones específicas estándares que se indican a continuación:

- \* Ejecutar la Política General de la Institución.
- \* Participar, asesorar y ejecutar el planeamiento estratégico institucional.
- \* Formular, desarrollar y aplicar la doctrina institucional.
- \* Contribuir en el desarrollo de las Capacidades Fundamentales y Operacionales, en el área de su competencia.
- \* Formular, desarrollar y aprobar las doctrinas tácticas en los casos que corresponda, sólo para las unidades de segundo nivel organizacional.
- \* Formular, mantener actualizada y cumplir la normatividad, en concordancia con la legislación nacional y regulaciones sectoriales.
- \* Formular los planes y documentos de gestión, así como controlar su cumplimiento.
- \* Desarrollar el subsistema y los procesos correspondientes.
- \* Ejercer las demás funciones específicas que se le asigne, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

**TERCERA.- Carácter de las funciones**

Las funciones establecidas en el presente reglamento podrán ser complementadas en los respectivos documentos normativos de organización, aprobados por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

**CUARTA.- Responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas incorporados en los cambios organizacionales**

Los órganos y unidades orgánicas incorporados en los cambios organizacionales, son responsables de realizar los trámites administrativos y legales correspondientes que sean necesarios, a fin de que no se vean afectados en su funcionamiento por modificaciones de su nivel organizacional o denominación, o en la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, tratados y otros que garanticen los intereses institucionales.

**QUINTA.- Cambio de denominación o de ubicación geográfica de las Unidades de cuarto nivel organizacional**

Facúltase al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú a cambiar la denominación o la ubicación geográfica de las Unidades de cuarto nivel organizacional de la Fuerza Aérea del Perú mediante Resolución Comandancia General.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
TRANSITORIAS****PRIMERA.- Documentos de gestión institucional**

Los documentos de gestión institucional pertenecientes a la Fuerza Aérea del Perú, deben ser actualizados en forma progresiva en armonía con lo establecido en el presente reglamento y se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas del Sector.

**SEGUNDA.- Implementación de la estructura orgánica**

Facúltase al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú a emitir las disposiciones pertinentes, a efectos de la implementación de la estructura orgánica establecida por el presente reglamento, a partir de la entrada en vigencia del mismo, cuyo plazo no debe exceder de noventa (90) días hábiles.

**2223082-1**